



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EL FONTANAR (Santaella).

GEX 2024/4705

1.- OBJETO

1.1. El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones de carácter técnico que deben regir la explotación del servicio de Bar-Cafetería del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de El Fontanar, término municipal de Santaella. La actividad será exclusivamente la propia de este tipo de establecimientos, sin equipamiento de cocina, por lo que no se permitirá la manipulación y elaboración de alimentos, salvo que el adjudicatario, previa autorización de la Dirección del Centro, asuma los gastos de adecuación de las instalaciones para cumplimiento de la normativa de aplicación.

El adjudicatario gestionará el servicio conforme a todo lo establecido tanto en este Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

1.2. El adjudicatario explotará el servicio por sí mismo, no cediéndolo a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Santaella. Los servicios a ofrecer por el Bar-Cafetería serán de carácter interno y uso exclusivo del Centro. Asimismo, se extenderá a la realización de servicios previamente solicitados por la Dirección del Centro para realizar algún tipo de actividad de carácter extraordinario en las instalaciones de este Centro.

2.- USUARIOS DEL BAR-CAFETERIA

Podrán utilizar los servicios del Bar-Cafetería los socios y usuarios del Centro, así como visitas o acompañantes autorizados, familiares, amigos, empleados y personas que les acompañen. Los socios y usuarios dispondrán de documento oficial que los acredite, reservándose la Dirección del Centro el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

3.- INSTALACIONES

3.1. El local donde se desarrolla la actividad del Bar-Cafetería se encuentra situado en el Centro de Participación Activa sito en Plaza Mayor de El Fontanar, término municipal de Santaella, destinándose al servicio la zona para bar y el almacén auxiliar, todo ello con acceso al salón del Centro, donde se colocarán las mesas-veladores y se prestará servicio.

3.2. El Ayuntamiento de Santaella como titular del Centro sólo aportará el local destinados a Bar-Cafetería y con las instalaciones fijas y mobiliario que antes de la adjudicación se indicará en el INVENTARIO ANEXO a este Pliego, sobre las que el adjudicatario sólo tendrá derecho de uso, manteniendo el Ayuntamiento su propiedad.

Código seguro de verificación (CSV):

1F8D 96AC 7B87 10D5 A95B



1F8D96AC7B8710D5A95B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Concejal de RRHH, Asuntos Sociales, Igualdad y Cementerios. DOBLAS MARQUEZ MARIA DOLORES el 28-06-2024
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 01-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

3.3. El equipamiento no incluido en el inventario, que el adjudicatario considere necesario para el correcto funcionamiento del Bar-Cafetería, así como el material auxiliar deficiente o inexistente será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas.

3.4. El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

3.5. El local cuenta con instalación eléctrica y aire acondicionado frío-calor, siendo el suministro de agua por cuenta del Ayuntamiento, y el de electricidad por cuenta del adjudicatario.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

4.1. INSTALACIONES Y ENSERES

4.1.1. El adjudicatario, se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres especificados en el INVENTARIO, siendo retirados aquellos que sean sustituidos por el adjudicatario conforme a su oferta, declarando recibirlos en perfecto estado y condiciones de uso.

4.1.2. Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones en decoración, instalaciones y enseres considere oportunas, siempre con la supervisión y aprobación de la Dirección del Centro y Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santaella. Asimismo correrá por su cuenta con todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y útiles necesarios para el perfecto funcionamiento del Bar-Cafetería, previa memoria justificativa que será aprobada por la Dirección del centro.

4.1.3. **El adjudicatario será responsable de la conservación y reparación ordinaria del equipamiento de las instalaciones**, para el buen funcionamiento de las mismas, haciéndose cargo del coste. Las reparaciones urgentes deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas a la Dirección del Centro, por si fuese necesaria la actuación preventiva de los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento.

4.2. LIMPIEZA

Será por cuenta del adjudicatario la **limpieza diaria de todo el local, tanto el espacio destinado al servicio, enseres, menaje y zona en la que se prestan los servicios contratados, como aseos y el resto del Centro**. Por el adjudicatario se instalarán papeleras y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene y manipulación de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

1F8D 96AC 7B87 10D5 A95B



1F8D96AC7B8710D5A95B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Concejal de RRHH, Asuntos Sociales, Igualdad y Cementerios. DOBLAS MARQUEZ MARIA DOLORES el 28-06-2024
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 01-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

La limpieza se hará en las horas que menos afecte a los usuarios. El adjudicatario se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal.

Con la periodicidad que sea conveniente o disponga la normativa, el adjudicatario vendrá obligado a desinfectar, desinsectar y desratizar el espacio donde se desarrolla la actividad de Bar-Cafetería. Las operaciones indicadas deberán ser realizadas por empresas especializadas y habilitadas, a fin de evitar peligros a los usuarios.

El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por el Ayuntamiento u otro adjudicatario.

4.3. PERSONAL

4.3.1. El adjudicatario, en cuanto prestador directo del servicio, deberá estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como presentar a la Dirección del Centro una relación nominal de personal adscrito a los servicios de Bar-Cafetería, acompañada de la correspondiente alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes. Si se produjese ausencia por enfermedad u otras circunstancias, deberá cubrir el puesto no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

4.3.2. El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios en el bar-cafetería cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene, y que posean el carné de manipulador de alimentos.

4.3.3. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado.

4.3.4. El adjudicatario cuidará que el personal preste el servicio con la debida atención a la dignidad que el centro y sus socios se merecen. Dicho personal no podrá permanecer en el Centro fuera de las horas de trabajo, ni durante éstas, fuera del local del Bar-Cafetería.

4.4. HORARIO

El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada. El horario se fijará de acuerdo con la Dirección del Centro, y coincidirá con la apertura y cierre del mismo, siendo el adjudicatario responsable de la apertura y cierre del Centro, salvo indicación en contra de la Dirección.

Durante los meses de verano y fiestas de Navidad, Semana Santa, y Fiestas Locales se podrá establecer horarios especiales, a discreción de la Dirección del Centro. Asimismo se podrán establecer días de descanso de acuerdo con la Dirección.

4.5. SERVICIOS

4.5.1. Los servicios que cubren la presente licitación corresponden a los usuales en los servicios de Bar-Cafetería. Se servirán desayunos básicos, cafés, infusiones y bebidas en general, aperitivos, etc. sin elaboración en cocina. En caso de ampliar los servicios, instalando cocina, esta deberá cumplir con toda la normativa higiénico-

Código seguro de verificación (CSV):

1F8D 96AC 7B87 10D5 A95B



1F8D96AC7B8710D5A95B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Concejal de RRHH, Asuntos Sociales, Igualdad y Cementerios. DOBLAS MARQUEZ MARIA DOLORES el 28-06-2024
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 01-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

sanitaria, manteniendo dicho servicio las mismas condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

4.5.2. El adjudicatario vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible para el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios, que siempre serán inferiores a los que rijan en Bares de categoría similar. Estas relaciones llevarán el sello de la Dirección del Centro y deberán ser aprobadas por el Órgano competente del Ayuntamiento de Santaella. Para la modificación de precios, se estará a lo establecido en el vigente Estatuto de Centros de Participación Activa para personas mayores y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.5.3. El adjudicatario mantendrá la calidad de los artículos objeto de consumo en el Bar-Cafetería, adquiridos por cuenta del adjudicatario, lo cual será revisado por la Dirección del Centro.

4.6. CONTROL DEL SERVICIO.

El adjudicatario pondrá a disposición de los usuarios del servicio el correspondiente libro de reclamaciones, debidamente anunciado. Asimismo estará obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los socios/usuarios del Centro. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, el adjudicatario deberá comunicar a la Dirección del centro la existencia de dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

4.7. SUMINISTROS.

El **suministro de electricidad** de las instalaciones destinadas a bar/café del Centro de Participación Activa de El Fontanar, serán por cuenta del adjudicatario, que deberá formalizar con la compañía suministradora el contrato a su nombre. El impago del consumo eléctrico y consiguiente corte de suministro, implicará la rescisión inmediata del contrato, debiendo entregar las instalaciones a la Administración sin demora.

El suministro de agua será por cuenta del Ayuntamiento. No obstante si en algún momento se observara un consumo excesivo se instalarán contadores para el control, siendo a cargo del adjudicatario los excesos de consumos que se produzcan. El consumo será considerado excesivo en los supuestos en los que exceda 1,5 veces de la media de consumo del inmueble en los últimos 4 meses. El resto de suministros que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

4.8. SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO.

El adjudicatario dispondrá como terraza de parte del patio adjunto del antiguo Colegio, con acceso por el lateral del Centro. Para la instalación de terraza en la vía o espacios públicos solo podrá realizar servicios previa autorización del Ayuntamiento de Santaella, mediante la correspondiente autorización municipal y abonando las tasas o impuestos municipales que procedan.

4.9. DENOMINACION

El adjudicatario se compromete a **no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Santaella ni el del propio Centro de Participación Activa, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.**

Código seguro de verificación (CSV):

1F8D 96AC 7B87 10D5 A95B



1F8D96AC7B8710D5A95B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Concejal de RRHH, Asuntos Sociales, Igualdad y Cementerios. DOBLAS MARQUEZ MARIA DOLORES el 28-06-2024
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 01-07-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

4.10. CANON Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, será el ofertado por el adjudicatario seleccionado, y válidamente recogido en la propuesta firmada por este. La duración del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos más.

4.11. DE OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

El adjudicatario suscribirá póliza de **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados del servicio. **En el plazo de 15 días desde la firma del contrato aportará copia compulsada de la póliza y del justificante de pago de la prima correspondiente**, debiendo mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.

No se podrán instalar dentro de los locales destinados a Bar-Cafetería ningún tipo de maquinas recreativas, de juegos o de análogas características, así como el uso de sistema de megafonía, televisión, aparatos de música, etc. salvo expresa autorización de la Dirección del Centro.

5.- DIRECCION DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá coordinar la prestación del servicio con la Dirección del Centro o persona en quien delegue, cuyas instrucciones serán de obligado cumplimiento. La Junta de Participación y Gobierno del Centro de Participación Activa trasladará a la Dirección del Centro aquellas cuestiones que considere de interés en relación al servicio de Bar-Cafetería, siendo la Dirección la competente para exigir su cumplimiento.

La Dirección del Centro tendrá las funciones que la normativa vigente le conceda, además podrá inspeccionar sin previo aviso las instalaciones del Bar-Cafetería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento del servicio, supervisión de la atención al usuario, salubridad e higiene de las instalaciones, etc. En caso que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas al adjudicatario, para que se proceda a su inmediata subsanación, informando igualmente al Ayuntamiento de Santaella a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

1F8D 96AC 7B87 10D5 A95B



1F8D96AC7B8710D5A95B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Concejal de RRHH, Asuntos Sociales, Igualdad y Cementerios. DOBLAS MARQUEZ MARIA DOLORES el 28-06-
Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 01-07-2024